



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1996

10 DIC. 2013

Valledupar,

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental presentada por ORLANDO ANDRES OÑATE OÑATE, con C.C. No. 5.088.478, para un proyecto de explotación de material de construcción en la vereda Las Casitas jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 019 de fecha 23 de abril de 2013 emanado de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, se inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de Licencia Ambiental presentada por ORLANDO ANDRES OÑATE OÑATE, con C.C. No. 5.088.478, para un proyecto de explotación de material de construcción en la vereda Las Casitas jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar.

Que el señor ORLANDO ANDRES OÑATE OÑATE, mediante oficio allegado a la entidad el 28 de noviembre de 2013 manifiesta al evaluador del EIA lo siguiente: **“Con el objetivo de atender el requerimiento efectuado por usted frente a las observaciones de tipo técnico para la obtención de la licencia ambiental global, respetuosamente me permito informarle que se me han presentado una serie de inconvenientes los cuales me imposibilitan para la presentación de la información solicitada por usted. Teniendo en cuenta lo anterior, he decidido desistir del proceso técnico administrativo para la obtención de la respectiva licencia e iniciar un nuevo proceso”**.

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”**

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental presentada por ORLANDO ANDRES OÑATE OÑATE, con C.C. No. 5.088.478, para un proyecto de explotación de material de construcción en la vereda Las Casitas jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

PARAGRAFO: Archívese el expediente No SGA 012-013.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación resolución No 1996 de 10^o DIC. 2013 por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental presentada por ORLANDO ANDRES OÑATE OÑATE, con C.C. No. 5.088.478, para un proyecto de explotación de material de construcción en la vereda Las Casitas jurisdicción del municipio de Valledupar, en desarrollo del contrato de concesión No JDS-16031 del 15 de enero de 2010 celebrado con el departamento del Cesar

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al señor ORLANDO ANDRES OÑATE OÑATE, con C.C. No. 5.088.478 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEE WILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente SGA 012-013